



(ORI-Cusco)

Oficina Regional del Indecopi en Cusco)

La Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Cusco sancionó, en primera instancia, a las empresas Consettur Machupicchu S.A.C. y a Wayna Mundo Explorers E.I.R.L. por vulnerar el deber de seguridad de sus consumidores

La Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Cusco (ORI-Cusco) sancionó, en primera instancia administrativa, a las empresas de turismo Consettur Machupicchu S.A.C. y Wayna Mundo Explorers E.I.R.L. con una multa total de 169.64 UIT (unidades impositivas tributarias), equivalente a S/ 729 452.00 (setecientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos soles). Esta decisión se debió a que ambas empresas vulneraron el artículo 25° del Código de Protección y Defensa del Consumidor al no brindar un servicio seguro.

El artículo 25° establece que “los productos o servicios ofertados en el mercado no deben conllevar, en condiciones de uso normal o previsible, riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de los consumidores o sus bienes”.

En el caso de la empresa Consettur Machupicchu S.A.C., mediante Resolución N° 565-2019/Indecopi-Cusco, la Comisión concluyó que no cumplió con el deber general de seguridad en perjuicio de los 15 pasajeros que resultaron heridos en el accidente protagonizado por una de sus unidades cuando los trasladaba del distrito de Aguas Calientes a la Ciudadela Inca por la carretera Hiram Bingham. El evento ocurrido el 24 de abril de 2018 y fue atribuido a un error humano, al comprobarse que el chofer del bus siniestrado actuó de forma negligente. Por tal motivo, le impuso una multa de 40 UIT, equivalente a 172 000.00 soles.

Con relación a la empresa Wayna Mundo Explorers E.I.R.L., a través de la Resolución N° 567-2019/Indecopi-Cusco, determinó que tampoco cumplió con brindar un servicio seguro a los usuarios que contrataron sus servicios, pues quedó demostrado que el chofer del vehículo de placa X51-963, el día 13 de setiembre de 2018, transportaba turistas en la ruta Cusco-Quillabamba y conducía a excesiva velocidad; por lo que no pudo maniobrarlo al llegar a una curva peligrosa, provocando que la unidad se precipitara cerca a un río, resultando 17 personas heridas. La Comisión le impuso una multa ascendente a 129.64 UIT; es decir, 557 452.00 soles.

Ni bien ocurridos estos accidentes, la ORI-Cusco realizó las acciones respectivas para salvaguardar los derechos de los pasajeros afectados. En ese sentido, verificó que los heridos sean atendidos como corresponde en virtud de los seguros contratados, conforme a ley.

Cabe precisar que ambos proveedores apelaron la decisión de la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Cusco, por lo que los expedientes serán revisados por la Sala Especializada en Protección al Consumidor, segunda instancia administrativa.

Ambas resoluciones son públicas y pueden ser vistas en los siguientes enlaces:

EmpresaConsetturMachupicchu:

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





(ORI-Cusco)

Oficina Regional del Indecopi en Cusco

<https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/getDoc?docID=workspace://SpacesStore/6003e035-99ad-4bb7-9fc1-eae4c0b3fb09>

Empresa Wayna Mundo Explorers E.I.R.L.

<https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/getDoc?docID=workspace://SpacesStore/25bbc254-9d47-4d42-b2f7-de193e795e7b>

La institución da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el cual precisa que "(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente".

La información contenida en esta comunicación se refiere a una decisión tomada por la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Cusco, órgano que pertenece al área resolutoria del Indecopi y que está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de su Ley de Organización y Funciones.

Cusco, 26 de febrero de 2020.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

